



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES



ANEXO RESOLUCION CS Nº



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y LA RED DE UNIVERSIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DICTADO DE LA "DIPLOMATURA UNIVERSITARIA SUPERIOR EN SALUD MENTAL COMUNITARIA"

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Ministra de Salud, Dra. Carla Vizzotti, DNI Nº 23.327.581, con domicilio en Av. 9 de Julio Nº 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra parte, LA RED DE UNIVERSIDADES conformada por: la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, DNI Nº 06.032.421, con domicilio legal en calle 29 de Septiembre Nº 3901 de la Localidad de Remedios de Escalada, Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires; la Universidad Nacional de Entre Ríos representada en este acto por su Rector, Cdr. Andrés Ernesto SABELLA, DNI Nº 20.189.321, con domicilio legal en calle Eva Perón Nº 24 de la Localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; Universidad Nacional de Río Negro, representada en este acto por su Rector, Mg. Anselmo TORRES, DNI Nº 17.240.147, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 526 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana, Dra. Ana Josefina ARIAS, DNI Nº 23.507.733, con domicilio legal en la calle Viamonte Nº 430, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior donde se rigen válidas las notificaciones judiciales; la FACULTAD constituye domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2230 para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio; Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Rector Ing. Sergio José PACIANI, DNI Nº 11.338.981, con domicilio legal en calle Ayacucho Nº 491 de la Localidad de San Miguel de Tucumán, Municipio de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Decano Dr. Germán Leandro PERENO, DNI Nº 24.158.067, con domicilio legal en calle Enfermera Gordillo s/n Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por la Decana Lic. Soledad COTTONE, DNI Nº 23.622.576, con domicilio legal en calle Maipú Nº 1065 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Universidad Nacional de Mar del Plata representada en este acto por el Rector, Cdr. Alfredo Reina LAZZERETTI, DNI Nº 14.929.572, con domicilio legal en calle Diagonal J.B. Alberdi Nº 2695, de la Localidad de Mar del Plata, Municipio de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; Universidad Nacional de Misiones representada en este acto por la Rectora, Dra. Alicia Violeta Borhen, DNI Nº 14.168.387, con domicilio legal en calle Fernando Elias Llamas Nº 9400 de la Localidad de Posadas, Municipio de Posadas, Provincia de Misiones; Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por la Vicepresidenta del área institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, DNI Nº 23.648.048, con domicilio legal en Avenida 7 Nº 776 entre las calles 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; en adelante "LA RED DE UNIVERSIDADES" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, en fecha 21 de Diciembre del año 2022 se suscribió entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS el Convenio Interadministrativo Nº 80-0958-CON22, que tuvo por objeto el diseño, elaboración, coordinación y monitoreo de la implementación de la "Diplomatura Universitaria Superior en Salud Mental Comunitaria".

Que dicho Convenio Interadministrativo tuvo en miras profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las signatarias, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Que en la CLÁUSULA SÉPTIMA de dicho convenio se facultó al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN para convocar a un conjunto de Universidades de las diferentes regiones del país interesadas en el dictado de la Diplomatura Universitaria Superior en Salud Mental Comunitaria, para la implementación de esta.

Es Fotocopia Fiel del Original

CPN HUBERTO JAVIER FORMANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº

Que en la mencionada cláusula se estableció que, para tales fines, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION suscribirá el presente convenio con el conjunto de Universidades, en el que deberían establecerse los derechos y obligaciones de cada una.

Que, asimismo, se acordó que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, tenga a su cargo la coordinación del proceso de implementación de la Diplomatura, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Diplomaturas aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº 86/20 de la mencionada universidad.

Que, a fin de abarcar a todas las universidades integrantes del presente convenio, y respetando los principios de economía procesal y celeridad en los procesos, se decidió mencionarla en su conjunto como "LA RED DE UNIVERSIDADES"; sin perjuicio de no considerarse a ésta figura con personería jurídica propia y que cada una de las Universidades que la conforman mantendrá su individualidad.

Que, en virtud de lo expuesto, se procede a celebrar entre "LAS PARTES" el presente Convenio Interadministrativo para la implementación y dictado de la "DIPLOMATURA UNIVERSITARIA SUPERIOR EN SALUD MENTAL COMUNITARIA", sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ENCUADRE NORMATIVO:

El presente CONVENIO se celebra en el marco del Convenio Interadministrativo, Nº 80-0958-CON22, suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con fecha 21 de Diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Nº 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 14, 23 y 23 bis del Anexo al Decreto Nº 1030/2016 y sus normas modificatorias y complementarias, y el artículo 59 de la Disposición Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) Nº 62/2016 y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:

El presente CONVENIO tiene por objetivo establecer entre "LAS PARTES" la participación, requisitos, derechos y obligaciones que corresponden a la implementación y dictado de la "DIPLOMATURA UNIVERSITARIA SUPERIOR EN SALUD MENTAL COMUNITARIA", en adelante "DIPLOMATURA".

CLÁUSULA TERCERA - DIPLOMATURA:

La "DIPLOMATURA" tendrá un total de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas y se desarrollará en un total de VEINTICINCO (25) semanas, comenzando en el segundo semestre 2023. La modalidad de cursada será virtual con actividades sincrónicas y asincrónicas. A los efectos de la elaboración del trabajo final se realizarán DOS (2) encuentros virtuales sincrónicos, los que se implementarán al promediar el desarrollo de la "DIPLOMATURA" y al final de su dictado.

La matrícula será de un máximo de QUINIENTOS (500) trabajadoras y trabajadores de salud mental, conformándose comisiones de un máximo de VEINTE (20) estudiantes que serán coordinados por DOS (2) docentes tutores.

Los contenidos curriculares de la "DIPLOMATURA" a implementar y dictar por "LA RED DE UNIVERSIDADES" serán exclusivamente los establecidos en el documento "Propuesta de contenidos de la Diplomatura MSAL", que como Anexo 1 (IF-2023-56348120-APN-DNTHYC#MS), forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL "MINISTERIO":

Serán obligaciones de "EL MINISTERIO" las siguientes:

- Poner a disposición de "LA RED DE UNIVERSIDADES" la "PLATAFORMA VIRTUAL DE SALUD", para capacitación de los tutores de la "DIPLOMATURA".
- Poner a disposición de "LA RED DE UNIVERSIDADES" el CONVENIO 2023: IF-311241-APN-DCYC#MS "DIPLOMATURA" que se mantendrá activo durante el tiempo que dure su dictado.
- Poner a disposición de "LA RED DE UNIVERSIDADES" la "PLATAFORMA VIRTUAL DE SALUD" para el dictado de las clases virtuales de la "DIPLOMATURA", Página 124 de 225



ANEXO RESOLUCION CS Nº

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE "LA RED DE UNIVERSIDADES":

Serán obligaciones comunes de "LA RED DE UNIVERSIDADES", las siguientes:

- a. Seleccionar y designar tutores en cantidad acorde con los cupos de estudiantes asignados, debiendo destinar DOS (2) tutores cada VEINTE (20) estudiantes. De no completarse el número de VEINTE (20) estudiantes para una comisión podrá designarse UN (1) tutor hasta QUINCE (15) estudiantes y DOS (2) tutores a partir de DIECISÉIS (16) estudiantes.
- b. Designar UN (1) supervisor que coordine las tareas de los tutores en el caso que los estudiantes superen el cupo de SESENTA (60).
- c. Designar UN (1) tutor con competencias de coordinación de la tarea docente, en caso que los estudiantes sean menos que el número referido en el inc. b.
- d. Participar de reuniones periódicas de seguimiento de la implementación de la "DIPLOMATURA", coordinadas por la Universidad Nacional de Lanús.
- e. Solicitar a las/los estudiantes la documentación pertinente, consolidarla por provincia y remitir copia a la Universidad Nacional de Lanús.
- f. Garantizar que los tutores designados completen y aprueben el Curso de Formación de Tutores de la "PLATAFORMA VIRTUAL DE SALUD", así como el de contenidos específicos dictado por la Universidad Nacional de Lanús.
- g. Disponer y facilitar a los Tutores espacios físicos adecuados, dispositivos tecnológicos necesarios y conectividad a internet para el correcto cumplimiento de las actividades relacionadas con la "DIPLOMATURA".
- h. Asignar a los tutores las tareas y roles que se establecen en la CLÁUSULA SÉXTA, y velar por el efectivo cumplimiento.
- i. Contratar y remunerar las tareas de los tutores, de conformidad con la normativa aplicable de cada Universidad.
- j. Implementar y dictar la "DIPLOMATURA" de conformidad con las pautas que se establezcan en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA - TAREAS Y ROL DE LAS/LOS TUTORAS/ES Y SUPERVISORAS/ES:

Será competencia de los tutores designados por "LA RED DE UNIVERSIDADES", las siguientes actividades:

- a. Realizar las actividades vinculadas con la tutoría en las aulas virtuales de la "PLATAFORMA VIRTUAL DE SALUD" y con los estudiantes asignados, de conformidad con las pautas que se establezcan.
- b. Ingresar a las Aulas Virtuales en forma diaria para verificar:
 1. Acceso de los estudiantes asignados a su comisión.
 2. Participación en los foros de discusión.
 3. Mensajería de estudiantes con consultas académicas.
 4. Elaboración de las actividades previstas para cada semana de trabajo por parte de las y los participantes.
- c. Evaluar y calificar dentro de la plataforma virtual las actividades y los trabajos de evaluación que se planteen en el plan de estudios y en el diseño de la "DIPLOMATURA".
- d. Evaluar y calificar el trabajo final de acreditación de la "DIPLOMATURA".
- e. Descargar las planillas de calificaciones y enviarlas a la estructura de supervisión de cada Universidad.
- f. Participar como representantes de su Universidad en los DOS (2) encuentros sincrónicos obligatorios de preparación y defensa pública del trabajo final integrador de la "DIPLOMATURA".

Será competencia de los Supervisores y/o el Tutor designados por "LA RED DE UNIVERSIDADES" las siguientes actividades de coordinación:

- a. Coordinar y supervisar la tarea docente de los tutores, en la "PLATAFORMA VIRTUAL DE SALUD" del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
- b. Ingresar a las Aulas Virtuales asignadas a fin de supervisar la acción docente y la interacción entre el tutor y los estudiantes.
- c. Diseñar, coordinar e intervenir en la implementación de acciones para la permanencia de los estudiantes.
- d. Apoyar la acción docente de los tutores en las posibles dudas acerca de los contenidos y su vinculación con las prácticas de los estudiantes.
- e. Realizar un informe de la etapa cumplimentada: tareas de asesoramiento, capacitación, dictado de la "DIPLOMATURA", participación en los DOS (2) encuentros sincrónicos, rendimiento académico de su

Es Fotocopia Fiel del Original

CPN HUBERTO JAVIER FORMANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº

comisión de estudiantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS:

"LAS PARTES" convienen que la Universidad Nacional de Lanús tendrá a su cargo las tareas de coordinación de "LA RED DE UNIVERSIDADES" convocada por "EL MINISTERIO" para la implementación de la "DIPLOMATURA" de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente convenio, sin perjuicio de las demás obligaciones que asuma como integrante del conjunto.

Con esta finalidad, la Universidad Nacional de Lanús coordinará reuniones periódicas de seguimiento de la implementación de la "DIPLOMATURA".

En este ámbito se realizarán las siguientes actividades:

1. Revisión y aceptación, por parte de la Universidad Nacional de Lanús, de las/los docentes y tutoras/es propuestas/os por cada una de las Universidades participantes, de acuerdo con su adecuación al perfil requerido.
2. Revisión y aceptación, por parte de la Universidad Nacional de Lanús, de las/los supervisoras/es propuestas/os por cada una de las Universidades participantes, de acuerdo con su adecuación al perfil requerido.
3. Presentación de la documentación requerida por la Universidad Nacional de Lanús para cada uno/o de los/los estudiantes.
4. Seguimiento del progreso académico de cada una de las comisiones asignadas a cada Universidad.
5. Identificación de dificultades en el desarrollo de las actividades docentes.
6. Seguimiento del desempeño docente de supervisoras/es y tutoras/es.
7. Resignación de tutoras/es en el caso de disgregación de alguna de las comisiones asignadas.
8. Coordinación de la vinculación de los contenidos teórico-prácticos de la "DIPLOMATURA" con las problemáticas de cada uno de los territorios en los cuales las/los participantes desarrollan sus prácticas.

Cada Universidad remitirá un informe de las/los participantes a su cargo en forma mensual para evidenciar su progreso académico.

Asimismo, cada Universidad remitirá a la Universidad Nacional de Lanús la documentación que se solicite de cada uno/o de las/los participantes incluidas en su nómina.

En este ámbito de coordinación, se acordará la programación académica de los encuentros sincrónicos correspondiente a cada una de las Universidades de la red.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES COMUNES DE "LAS PARTES":

LAS PARTES asumen de común acuerdo los requisitos necesarios para acceder al cursado de la "DIPLOMATURA" en el marco de los requerimientos mínimos establecidos en la RCS N 86/20 de Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

CLÁUSULA NOVENA - CERTIFICACIÓN:

El certificado que acredite la realización de la "DIPLOMATURA" será firmado por "EL MINISTERIO", la Universidad Nacional de Lanús y la universidad integrante de la "RED DE UNIVERSIDADES" que corresponda según el territorio asignado. Adicionalmente, cada uno de las integrantes de "LA RED DE UNIVERSIDADES", acordará cuál será la/el funcionaria/o que representará a la institución para firmar el certificado de las/los estudiantes que les hubieran sido asignadas/os por parte de "EL MINISTERIO", para lo cual deberá contar con facultades suficientes para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA - MONTOS, ETAPAS Y CRONOGRAMA DE PAGO:

1. MONTOS

El monto total del presente CONVENIO asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL DÍEZ CON 00/100 (\$149.112.010,00), pagadero conforme detalle obrante en el Anexo II (IF-2023-108106617-APN-DCYCHMS).



ANEXO RESOLUCION CS N°

II. ETAPAS Y CRONOGRAMAS DE PAGO

Los montos convenidos serán abonados a cada una de las Universidades contra la entrega y cumplimiento efectivo de las etapas de acuerdo con el siguiente cronograma:

ETAPA 1. Inicio del curso temático de tutores y comienzo de la implementación de la "DIPLOMATURA" (segundo semestre 2023). La presente etapa comprende las siguientes acciones:

ACTIVIDAD 1: Implementación del curso temático de tutores.

ACTIVIDAD 2: Asignación de las comisiones de Estudiantes e inicio de las actividades de la "DIPLOMATURA".

PRODUCTO 1: Participación de la totalidad de las/los Tutoras/es y Supervisoras/es de cada Universidad en el Curso Temático de Tutores dictado por la Universidad Nacional de Lanús.

PRODUCTO 2: Conformación de las comisiones con asignación de participantes y docentes tutoras/es asignadas/os a cada una de ellas.

MONTO: Se transferirá a "LA RED DE UNIVERSIDADES" el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del monto total del CONVENIO, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 50/100 (\$82.011.605,50).

ETAPA 2. Implementación del 50% del plan de estudios de la "DIPLOMATURA". La presente Etapa comprende las siguientes acciones:

ACTIVIDAD 1: Realización de evaluación de medio término del progreso académico de cada uno de los estudiantes de la "DIPLOMATURA".

PRODUCTO 1: Entrega de informe de medio término por parte de cada Universidad, conteniendo la evolución de cada comisión asignada y el historial de cada uno/o de las/los participantes asignadas/os a cada tutor/a.

MONTO: Se transferirá el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del CONVENIO, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 (\$29.822.402,00).

ETAPA 3. Cierre de la "DIPLOMATURA" La presente Etapa comprende las siguientes acciones:

acciones:

ACTIVIDAD 1: Finalización de la Implementación de la Diplomatura.

PRODUCTO 1: Informe que detalle:

- Desarrollo académico de cada comisión asignada a la Universidad
- Listado de participantes en condiciones de certificar la Diplomatura
- Análisis del desempeño de cada uno/o de las/los tutoras/es

MONTO: Se transferirá el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total del CONVENIO, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOS CON 50/100 (\$37.278.002,50).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

A fin de efectivizar el cronograma de pagos estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente CONVENIO, "LA RED DE UNIVERSIDADES" deberá entregar individualmente a "EL MINISTERIO":

- Los informes que detallen el avance de las actividades y acciones correspondientes a cada etapa. Cada Universidad deberá acompañar cada factura original y constancia de titularidad de cuenta bancaria.
- "EL MINISTERIO" realizará dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos desde la entrega de los informes, la recepción respectiva y en su caso, certificará las actividades realizadas, en función del cumplimiento de

Es Fotocopia Fiel del Original

CPN HUMBERTO WALTER FORMANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº

los resultados esperados en los plazos convenidos. En caso de existir observaciones en los informes realizados, cada Universidad deberá proveer lo conducente para su subsanación en la forma y tiempo que "EL MINISTERIO" lo determine.

- c) "EL MINISTERIO" canalizará el pago a cada Universidad por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente, para resultar adjudicatario, cada universidad integrante de "LA RED DE UNIVERSIDADES" deberá estar dada de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con el artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC Nº 63 E/2016 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Las facturas se presentarán a través de la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) a través de la URL <https://tramitesndistancia.gob.ar/tramitesndistancia/tad-publico>. Allí cada Universidad deberá ingresar en formato digital (PDF) toda la documentación detallada, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.

d) A tal efecto, "EL MINISTERIO" depositará las sumas acordadas, en las Cuentas Corrientes de titularidad de cada Universidad perteneciente a la red.

e) Los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gasto contenidas.

f) De no mediar por parte de "EL MINISTERIO" el desembolso estipulado en el CONVENIO, cada Universidad se compromete a concluir la etapa en curso, pero se reserva el derecho de no iniciar la siguiente hasta tanto se efectivice el pago establecido para la etapa anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VIGENCIA:

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por igual período.

No obstante, "LAS PARTES" se reservan el derecho a resolverlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días corridos, sin que tal actitud genere responsabilidad alguna del denunciante. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por "LAS PARTES", excepto que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:

Para efectos del presente CONVENIO, la información confidencial, en lo sucesivo la "Información Confidencial", es toda aquella información, propiedad de alguna de "LAS PARTES", que sea designada de esa manera por escrito o verbalmente, siempre que se encuentre alcanzada por las excepciones previstas en el artículo 8º de la Ley Nº 27.275 o protegida por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Nº 25.326.

Cada PARTE se compromete a proteger la Información Confidencial de la otra PARTE como protegerían su propia Información Confidencial y sólo usarla para los fines del presente CONVENIO y no divulgar a terceros, a excepción de lo previsto precedentemente.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a proteger la Información Confidencial que: (a) sea o pase al dominio público por cualquier acto que no sea un incumplimiento por parte del destinatario; (b) sea recibido legítimamente de un tercero, sin violar este CONVENIO; (c) sea conocida o haya sido recibida antes de que la otra PARTE se la haya divulgado; (d) sea desarrollada independientemente sin violar este CONVENIO; (e) no está marcada o identificada como confidencial; (f) sea solicitada en los términos de la Ley Nº 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

Cualquier decisión que tome cualquiera de "LAS PARTES" con base en la Información Confidencial de la otra PARTE será a su propio riesgo.

"LAS PARTES" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para que su personal debe tener acceso a la Información Confidencial y procedan con el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUTONOMÍA E INDEMNIDAD DE "LAS PARTES":



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES



ANEXO RESOLUCION CS Nº

En todas las acciones relativas a la "DIPLOMATURA" llevada a cabo al amparo del presente Convenio "LAS PARTES" conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre "LAS PARTES" o entre los dependientes de ellas. "LAS PARTES" mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre las mismas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre "LAS PARTES" más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas. Cada universidad que compone "LA RED DE UNIVERSIDADES" declara y garantiza cumplir con toda la normativa aplicable en materia laboral y de seguridad social, en los casos que corresponda.

En el mismo sentido, cada una de las universidades asumen individualmente la obligación de mantener indemne a "EL MINISTERIO" de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de alguna de las universidades que conforman "LA RED DE UNIVERSIDADES", cualquiera fuera la causa del reclamo, que pudiera derivarse del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONTROL Y AUDITORÍAS:

"EL MINISTERIO", tendrá por sí o por quien esto disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de "EL MINISTERIO" sin perjuicio de las penalidades dispuestas por el Decreto N.º 1030/2016 y sus normas modificatorias y complementarias. Sin perjuicio de lo expuesto, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en su carácter de órgano rector de control interno, a través de equipos propios de auditoría y con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna de cada universidad que conforma "LA RED DE UNIVERSIDADES" y de "EL MINISTERIO", estará habilitada para auditar el proceso y modo de ejecutar los fondos transferidos, supervisar la rendición de cuentas de los mismos y medir resultados y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, efectuando los informes pertinentes que serán comunicados a "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESCISIÓN:

"LAS PARTES" se reservan la posibilidad de rescindir el presente CONVENIO con una antelación no menor a los SESENTA (60) días corridos mediante notificación fehaciente a la otra parte, procurando no afectar los derechos de los/as estudiantes.

En caso que la rescisión sea por incumplimiento de alguna de las Universidades que conforman la "RED DE UNIVERSIDADES", el CONVENIO preservará su eficacia respecto de los demás miembros de la "RED DE UNIVERSIDADES".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

Todas las notificaciones entre "LAS PARTES", se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> CONVE-2023 136711241-APN DCYC#MS entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el "COMPR.AR", se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6º

Es Fotocopia Fiel del Original

CPN HUMBERTO JAVIER ROMANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº

del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a cada una de las universidades que conforman la "LA RED DE UNIVERSIDADES" revisar periódicamente el COMPR.AR -en particular el escritorio del proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a cualquier universidad que conforma "LA RED DE UNIVERSIDADES" de sus responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:

A todos los efectos derivados del CONVENIO, "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula precedente.

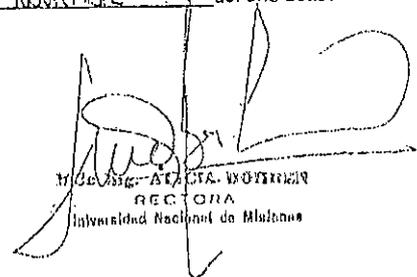
CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de todas "LAS PARTES". Para ello, cada Universidad que conforma "LA RED DE UNIVERSIDADES" queda obligada a realizar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a su normativa interna, para la efectiva y plena ejecución del mismo.

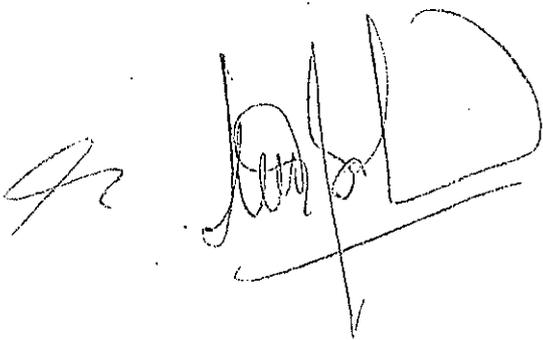
En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman ONCE (11) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.



Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación



MARÍA INÉS ARCA WOTTER
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones





MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
 SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
 CONSEJO SUPERIOR
 CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
 ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES



ANEXO RESOLUCION CS Nº



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
 Informe gráfico

Número: IF-2023-56348120-APN-DNTHYC#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
 Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: ANEXO I- Propuesta de contenidos de la Diplomatura Superior en Salud Mental Comunitaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
 Date: 2023.05.17 14:51:03 -0303

Enrique López
 Director Nacional
 Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento
 Ministerio de Salud

Es Fotocopia Fiel del Original


 CPN HUMBERTO JAVIER FORMANOWICZ
 Jefe Departamento Despacho
 Secretaría del Consejo Superior
 Universidad Nacional de Misiones

Digitally signed by Gestión Documental
 Electrónica
 Date: 2023.05.17 14:52:38 -0303



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº

ANEXO I

Propuesta de contenidos de la Diplomatura Superior en Salud Mental Comunitaria

Módulo 1: Introducción a la SMC: historia, construcción del campo, equipos interdisciplinarios, contexto sociocultural y constitución subjetiva.

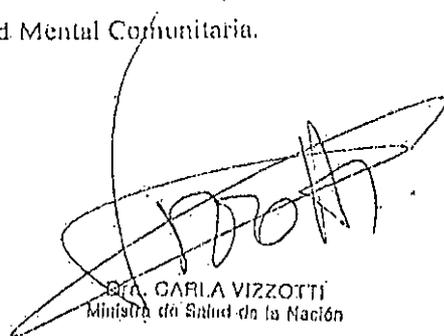
Módulo 2: Estrategias comunitarias: concepto de comunidad, políticas de SM. Diagnóstico comunitario. Modalidades de intervención comunitaria. Marcos normativos específicos y de ampliación de derechos.

Módulo 3: Cuidados en salud transversales y a lo largo de la vida. Infancias juveniles y vejez - transeccionalidad. Diversidades culturales y genéricas

Módulo 4: Consumos problemáticos. Gestión de la urgencia, Internaciones involuntaria y voluntaria

Módulo 5: Procesos de externación. Dispositivos intermedios y de promoción de salud mental comunitaria incluyendo Socioculturales, artísticos, deportivos, radios, empresas sociales, otros. El cuidado de los que cuidan

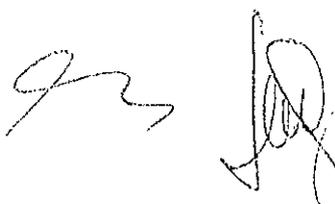
Módulo 6: Gestión, planificación, evaluación e investigación intersectoriales participativas comunitarias. Sistematización de experiencias e investigación en Salud Mental Comunitaria.



DR. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación



MS Ing. ALICIA BORRERO
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones





MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3394 - POSADAS - MISIONES



ANEXO RESOLUCION CS Nº

ANEXO II - CLÁUSULA DÉCIMA - MONTOS, ETAPAS Y CRONOGRAMA DE PAGOS:

I. MONTOS

El monto total del presente CONVENIO asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL DIEZ CON 00/100 (\$149.112.010,00), pagadero a las Universidades según el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD	IMPORTE EN LETRAS.	IMPORTE EN NÚMEROS
Universidad de Buenos Aires - Facultad de Ciencias Sociales	PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO	\$ 12.760.945
Universidad Nacional de Lanús	PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE	\$ 15.661.159
Universidad Nacional de La Plata	PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA	\$ 9.860.730
Universidad Nacional de Mar del Plata	PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA	\$ 9.860.730
Universidad Nacional de Entre Ríos	PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO	\$ 12.760.945
Universidad Nacional de Rosario	PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE	\$ 15.661.159

Es Fotocopia Fiel del Original

CPN HUMBERTO JAVIER FORMANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº

Universidad Nacional de Córdoba	PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO	\$ 27.862.548
Universidad Nacional de Tucumán	PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO	\$ 24.962.334
Universidad Nacional de Misiones	PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA	\$ 9.860.730
Universidad Nacional de Río Negro	PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA	\$ 9.860.730
TOTAL	PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL DIEZ	\$ 149.112.010

II. ETAPAS Y CRONOGRAMAS DE PAGO

Los montos convenidos serán abonados a cada una de las Universidades contra la entrega y cumplimiento efectivo de las Etapas de acuerdo con el siguiente cronograma y detalle:

• Etapa 1.

MONTO: Se transferirá a "LA RED DE UNIVERSIDADES" el CINCUENTA, Y CINCO POR CIENTO (55%) del monto total del CONVENIO, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 50/100 (\$ 82.011.605,50).



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES



ANEXO RESOLUCION CS N°

UNIVERSIDAD	IMPORTE EN LETRAS	IMPORTE EN NÚMEROS
Universidad de Buenos Aires - Facultad de Ciencias Sociales	PESOS SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS	\$ 7.018.519,75
Universidad Nacional de Lanús	PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS	\$ 8.613.637,45
Universidad Nacional de La Plata	PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 5.423.401,50
Universidad Nacional de Mar del Plata	PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 5.423.401,50
Universidad Nacional de Entre Ríos	PESOS SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS	\$ 7.018.519,75
Universidad Nacional de Rosario	PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS	\$ 8.613.637,45
Universidad Nacional de Córdoba	PESOS QUINCE MILLONES TRESIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO CON CUARENTA	\$ 15.324.401,40

Es Fotocopia Fiel del Original

CPN HUMBERTO JAWER FORMANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



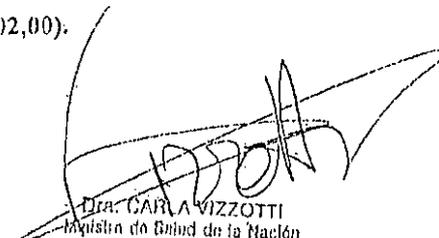
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

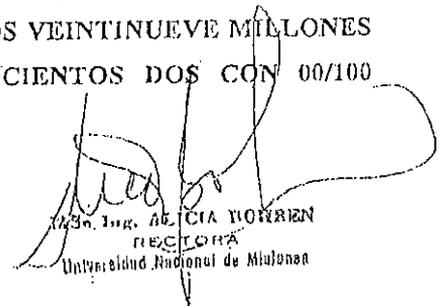
ANEXO RESOLUCION CS N°

	CENTAVOS	
Universidad Nacional de Tucumán	PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS	\$ 13.729.283,70
Universidad Nacional de Misiones	PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 5.423.401,50
Universidad Nacional de Río Negro	PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 5.423.401,50
TOTAL	PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 82.011.605,50

- Etapa 2. Implementación del 50% del plan de estudios de la "DIPLOMATURA".

MONTO: Se transferirá el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del CONVENIO, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 (\$29.822.402,00).

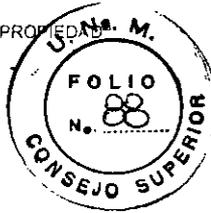

Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Educación de la Nación


Dra. Alicia HORRIEN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones





MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES



ANEXO RESOLUCION CS N°

PRODUCTO: UNIVERSIDAD	IMPORTE EN LETRAS	IMPORTE EN NÚMEROS
Universidad de Buenos Aires - Facultad de	PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE	\$ 2.552.189
Universidad Nacional de Lanús	PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS	\$ 3.132.232
Universidad Nacional de La Plata	PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS	\$ 1.972.146
Universidad Nacional de Mar del Plata	PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS	\$ 1.972.146
Universidad Nacional de Entre Ríos	PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE	\$ 2.552.189
Universidad Nacional de Rosario	PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS	\$ 3.132.232
Universidad Nacional de Córdoba	PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ	\$ 5.572.510
Universidad Nacional de Tucumán	PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE	\$ 4.992.467
Universidad Nacional de Misiones	PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS	\$ 1.972.146
Universidad Nacional de Río Negro	PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS	\$ 1.972.146

Es Fotocopia Fiel del Original

15

CPN HUMBERTO JAMES FORMANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº

TOTAL	PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOS	\$ 29.822.402
-------	--	---------------

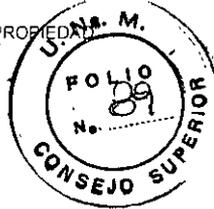
Etapa 3. Cierre de la "DIPLOMATURA"

MONTO: Se transferirá el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del monto total del CONVENIO, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOS CON 50/100 (\$ 37.278.002,50) conforme el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD	IMPORTE EN LETRAS	IMPORTE EN NÚMEROS
Universidad de Buenos Aires - Facultad de Ciencias Sociales	PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS	\$ 3.190.236,25
Universidad Nacional de Lanús	PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS	\$ 3.915.289,75
Universidad Nacional de La Plata	PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 2.465.182,50
Universidad Nacional de Mar del Plata	PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 2.465.182,50
Universidad Nacional de Entre Ríos	PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS	\$ 3.190.236,25
Universidad Nacional de Rosario	PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE	\$ 3.915.289,75



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES



ANEXO RESOLUCION CS N°

	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS	
Universidad Nacional de Córdoba	PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE	\$ 6.965.637
Universidad Nacional de Tucumán	PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 6.240.583,50
Universidad Nacional de Misiones	PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 2.465.182,50
Universidad Nacional de Río Negro	PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 2.465.182,50
TOTAL	PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOS CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 37.278.002,50

Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación

MSc Ing. ALICIA DOMÍNGUEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

Es Fotocopia Fiel del Original

CPN HUMBERTO JAVIER FORMANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

